

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la **liquidación actualizada del crédito** aquí perseguido, otrora allegada por el extremo demandante. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, agosto 31 de 2020.

-ORIGINAL FIRMADO-
JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No. 613.-
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2014-00156-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, revisado el compaginario de la referencia, observa esta Falladora que por un yerro involuntario, a través del Auto No. 510 del 21 de julio de esta anualidad, se dispuso abstenerse de aprobar la liquidación actualizada del crédito, otrora arrimada por la parte demandante; estando aquella ajustada a las disposiciones legales; por tanto, esta Dispensadora de Justicia estima conveniente DEJAR SIN VIGENCIA ALGUNA el Auto antes referido.

Corolario a lo anterior, de conformidad a lo estatuido por el numeral 3º, del artículo 446 del Compendio General del Proceso; y como quiera que dentro del interregno de traslado a la parte pasiva de este juicio, no se formuló objeción alguna a la **LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO** otrora allegada por el extremo demandante, se le imparte su correspondiente **APROBACIÓN.**

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL